

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha de audiencia, toda vez que la programada para el día 18 de mayo de 2022, no pudo llevarse a cabo, por solicitud de aplazamiento de la apoderada judicial del demandado VICTOR MANUEL CASTILLO BERMUDEZ. Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 13 de 2022



ADRIANA MORENO LOPEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se denota que, mediante auto adiado abril 21 de 2022, se fijó fecha de audiencia para el día 18 de mayo del año en curso, la cual no pudo realizarse por solicitud de aplazamiento de la apoderada judicial del demandado VICTOR MANUEL CASTILLO BERMUDEZ.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente realizar la diligencia de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, mediante este proveído se reprogramará la fecha de audiencia a fin de surtirse el trámite correspondiente.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. Fijar nueva fecha de audiencia para el día 21 de julio de 2022 a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo de forma virtual la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P., teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos No. CSJATA20-80 de fecha 12 de junio de 2020 y PSCJA20-11581 de fecha 27 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Atlántico.
 - a. Prevenir a las partes y a sus apoderados judiciales sobre el deber de asistir a la diligencia, so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas en el artículo 372 del C.G.P, prevenir igualmente a los sujetos procesales sobre el deber de asistir a los testigos, respecto de las declaraciones que pretenden hacer valer en este proceso.
 - b. Por la Secretaría del despacho cítese a la audiencia antes indicada, a través de la plataforma "Microsoft teams" y expóngase todas las indicaciones para su acceso.
 - c. La citación a la audiencia a través de la plataforma virtual, se realizará a las direcciones de correo electrónico, que hasta este momento

procesal se hallan en el expediente y/o inscritas en el Sistema de Información -SIRNA.

- d. Para efectos de materializar el agendamiento a través de la plataforma, se ordenará a las partes y apoderados judiciales que confirmen sus direcciones de e-mail a más tardar dos días hábiles anteriores a la audiencia al correo institucional del este despacho.
2. Ténganse como pruebas las decretadas por auto de fecha enero 13 de 2020.
3. Comuníquese a la demandante a las direcciones y números celulares aportados por las diferentes empresas de telecomunicaciones y relacionados en el auto de fecha enero 21 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eec1445b8901b1f5cbbf17edcb1f508e6107ffd22e22b1427926f058135f7da

Documento firmado electrónicamente en 13-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>